Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligalorias para cada capital de provincia desde que se pu-blican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma. (Ley de 3 de No-up de piccoa viembre de 1837.)

Las leyes, ordenes y anuncios que se hayan de insertar en los Bolctines Oficiales, se han de remitir al Gobernador conscillo respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los edictores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril ledra subarrendar, ceder ni (. 9681:9b

que se la señale.

servida à caballo.

sar sin prévio permiso del Gobierno.



Este periódico se publica los Lunes, Miercoles y Viernes. Los suscritores de esta ciudad pagarán cinco reales al mes llevado à domicilio, y seis los de fuera franco de porte.

Se suscribe en la Imprenta de Peña, plazuela de san, Esteban número 1.

Los anuncios particulares que quieran insertarse, prévia licencia del Sr. Gobernador de la provincia, y cuando lo permitan las comunicaciones oficiales, serán à precios convencionales con el Editor.

les vellon en metálico, ó su equiva- recursos para

Las reclamaciones se dirigirán francas de porte. ob ler

del remate, declaràndose este en la-El rematante que dará sujeto vor del mejor postor, sin periuicio oe el ant. 5.2 del de la aprobación perior, par ab orendel sh Co plese las condicioar para el etergàmiento de la escritura, ó impidiese benebelosas, dos ó mas, se abrirá co que esta tenga efecto en el término

lente en titulos de la Deuda del Es- | que licita. tado; la cual, concluido el acto da remate, será devueta a los interesas siciones has dos, menos la corrección jor postor, que que rá na los para garantín del obliga hasta la conclusion del 13. Para estender las proposi- ; el 'acto nueva licitacion à la voz por 16. Las proposiciones se harán

«Me obligo à desempenar la con- | que hubiesen causado el empale.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Madrid 17 de Marzo de 1861 --

El Subsecretario. Canoras.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR.

CORREOS.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion, con fecha 17 del actual, me comunica lo siguiente:

El Sr. Ministro de la Gobernacion dice con esta fecha al Director general de Correos lo que sigue: Director general de Correos.

«La Reina (Q. D. G.) accediendo á una instancia de varios Ayuntamientos del partido judicial de Soria, y conformándose con lo propuesto por esa Direccion general, se ha dignado resolver: que se establezca una conduccion del correo diario á caballo desde Soria á Gómara que se sacará á licitacion pública bajo el tipo de siete mil reales anuales y con sujecion al pliego de condiciones adjunto; creándose además en Gómara una Estafeta con la dotacion anual de tres mil reales vellon, inclusos quinientos para casa y gastos. Al propio tiempo se ha servido S. M. disponer que se amplie el informe sobre nuevas comunicaciones á otros pueblos importantes de aquel Juzgado. a simpliserq el

por dicho Sr. Ministro lo traslado á V. S. para los efectos correspondientes.

Lo que he dispuesto se inserte en este Boletin oficial con el pliego de condiciones é itinerario que se citan para conocimiento del publico. Soria 27 de Marzo de 1861.= El V. P. del C., Manuel Sanz García:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Cabo de Hogyeras.

DIRECCION GENERAL DE CORBEOS.

Negociado núm. Soria 13 de Febrero do 1861.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse à pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Soria y Gómara.

1.ª El contratista se obliga á conducir á caballo de ida y vuelta, desde Soria à Gómara la correspondencia y periódicos que le sueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo en su transito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan para otros destinos. 6 22 dib 13

2.ª La distancia que comprende esta conduccion, el tiempo en que debe ser recorrida y las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsilo y extremos, se fijan en el itinerario adjunto; sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion por considerarlas convenientes al servicio. and mod

3.ª Por los retrasos cuyas cau-

De Real orden comunicada respondiente la multa de veinte reales vellon por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

> 4.ª . Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos mas convenientes de la línea, à juicio del Administrador principal de Correos de Soria.

> 5.a Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

> 6.ª Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.

> 7.ª Serà obligacion del contratista correr los estraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el Reglamento de Postas vigente.

> 8.ª Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios à la Alministracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

> 9.4 La cantidad en que quede rematada la conduccion se salisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de Correos de Soria.

> 10. El contrato durará dos años contados desde el dia en que dé principio el servicio; cuyo dia se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta. 19110011100 olan

11. Tres meses antes de finasas no se justifiquen debidamente, se lizar dicho plazo, lo avisarà el conexigirá al contratista en el papel cor- tratista á la Administracion princi-

pal, respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen verificarlo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses mas, bajo el mismo precio y condiciones.

en pliego cercado, expresandose por

letra la cansidad en que el licitador

se compromete á prestar el servicio,

12. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasione, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las espediciones se aumentase ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion à prorata. Si la línea se variase del todo el contratista deberá contestar dentro del término de los quince dias siguientes al en que se le dé el aviso, si se aviene o no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa_queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea el Gobierno avisarà al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga este derecho à indemnización. 1003 (SDIESIL

13. La subasta se anunciará en la Gaceta y Boletin oficial de la provincia de Soria y por los demás medios acostumbrados; y tendrà lugar ante el Gobernador de la misma, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos el dia 15 de Abril próximo, a la hora y en el local que señale dicha Autoridad.

14. El tipo máximo para el re-

mate será la cantidad de siete mil jasí como su domicilio y firma, ó la j duccion del correo diario desde Soadmitirse proposicion que exceda de esta suma.

(Cournes)

- 15. Para presentarse como licitador serà condicion precisa depositar préviamente en la Tesorería de Hacienda pública de dicha provincia como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de mil reales vellon en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado; la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato.
- 16. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresandose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio,

portunidad pueda procederse a

reales vellon anuales, no pudiendo de persona autorizada cuando no sepa ria á Gòmara y vice-versa, por el escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo, residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

MAKED DE 1861.

- 17. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta, durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto; y una vez entregados no podran retirarse.
- 18. Para estender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

precio de....., reales anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó clausulas condicionales, serà desechada.

- 19. Abiertos los pliegos y leidos pùblicamente, se estenderá el acta del remate, declaràndose este en fa- i vor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el espediente al Gobierno.
- 20. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó mas, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas «Me obligo à desempeñar la con- | que hubiesen causado el empate.

- 21. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples y otra en el papel sellado correspondiente, para la Direccion general de Correos.
- 22. Contratado el servicio no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin prévio permiso del Gobierno.
- 23. El rematante quedará sujeto à lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se le señale.

Madrid 17 de Marzo de 1861.-El Subsecretario, Cánoras.

Lies of of the switzegest leg for DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

Itinerario para el servicio de la conduccion diaria de Soria à Gómara y vice-versa, servida á caballo. S. M. in Reinmoussky Senora (O. D. C.) | respondicutes.

cios que se originen al E.SARANOD A AIROS EM continuar, por la rucita - La Para el buen desempeño de tres meses mas, bajoxel manno pre-							DE GOMARA A SORIA.						
Dias de las espediciones	Paradas y pueblos del transito.	Leguas.	Tiempo.	Llegada.	Déten- cion.	Salida.	Dias de las espediciones	Paradas y pueblos del trànsito.	Leguas.	Tiempo.	Llegada.	Deten- cion.	Salida.
.00 10 000 -611/10 100 81(6030)01	Seria	1 1 1 1	1 1 1 1	12 M.* 1 T.e 2 3	000 000 000 000 000 000 000 000 000 00	11 M.* 12 1 2 3	. MoioAva	Gómara	» 1 1 1 1	1 1 1 1 1 1 1	1 M.1 2 3 4 5	ນ ນ ນ ສ	12 nhe 1 M.* 2 3 4
numero de nusc ó re	alguna, pero si, di pediciones se amme es da la vadiscion	ansal sand	3	d hadogas d hadogas	nage n Eroč nos al	anadab #.3,	CORRECS.	CION CENERAL DE	3 a	15 14 5 2 3 3	scient, n	idel :	ili sili Signie

.orograd

Soria 13 de Febrero de 1861.-El Administrador, Pedro Morales.

rector general de Correos : OdAgong Andiciones bajo las cuales ha de

Madrid 17 de Marzo de 1861.-El Director general de Correos.

«La Leima (O. D. C.) secenten- duceron duaria del correo de ida

dollar una instancia da Isobert Roberts order Sorte or General

SECCION DE FOMENTO.

macion' a protesta. Si la linea se va-

Negociado.=Montes.

El dia 23 de Abril próximo y á la hora de las doce de su mañana, tendrà lugar en la casa consistorial de Vinuesa, bajo la presidencia del Alcalde, con asistencia del Regidor síndico, un empleado de montes que designará el Ingeniero del ramo y Escribano, la venta en pública subasta de 634 maderas procedentes de pinos desarraigados por las últimas avenidas del rio Revinuesa en los montes de dicha villa, y las cuales estàn depositadas en el pátio de la casa de la corporacion municipal. La clase, dimensiones y valor de

estas maderas, se espresan á continuacion. mon la multi naquib . 4.8

tado de las maletas en que se con- disminucion de dispuncias, el Gobier-

duzen la correspondencia, e de pre- no determinara el abono ó, rebaja de

servar esta de la bemedad y de- la parte correspondienté de la asig-

7:2 Serà obligacion del contra- riase del todo el contratista debera

tista correr los estraordinários del contestar dentro del tármino de los

servicio que courran, cobrendo su quince dias signiantes al en que se

importe al precio establecido en el le de el aviso, si se aviste o no, a

desecho de 12 pulgadas de diàmetro por 7 pies de longitud, á cinco reales cada uno;

266 machones de 5 à 7 pulgadas de diámetro por 18 pies de longitud, á seis reales cada uno;

200 sesmadas de 3 á 5 pulgadas de diàmetro por 16 pies de longitud, á tres rs. cada una;

Y 159 latas de 2 á 3 pulgadas de diámetro y de 12 á 14 pies de longitud, à real y medio cada una.

Los 2.479 rs. 50 cents. que en junto componen el valor de estas maderas, servirán de tipo para la subasta. fastivs of castq onail resi

El pliego de condiciones que en

la misma ha de regir, se hallará de [manifiesto en la Secretaría del Ayunpuedan enterarse de èl. Soria 23 de Marzo de 1861.-El V. P. del C., G. I., Manuel Sanz Garcia.

El dia 23 de Abril próximo y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en la sala consistorial de la villa del Burgo de Osma, bajo la presidencia del Alcalde, con asistencia del Regidor síndico, un empleado de montes que designará el Ingeniero del ramo y el Secretario del Ayuntamiento asociado de dos hombres buenos, la venta en pú- hora de las once de su mañana, tenblica subasta de dos chopos que se drá lugar en la sala consistorial de hallan en el camino que están cons- la villa de Cabrejas del Pinar, bajo truyendo los Sres. Zorrilla y com- la presidencia del Alcalde, con asis-

pañía en direccion à su fábrica de harinas, los cuales producirán ocho tamiento, para que los que quieran cargas de leña de diez arrobas y dos trozas de 10 pies de longitud por 32 pulgadas de diámetro, tasados cada uno en 17 rs.

Avantamientos del parlido in-

dicial de Soria, y conforman-

El pliego de condiciones que en la misma ha de regir, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, para que los que quieran puedan enterarse de él. Soria 23 de Marzo de 1861.=El V. P. del C., G. I., Manuel Sanz Garcia.

El dia 24 de Abril próximo y

quinientos para casa y gastos...

tencia del Regidor sindico, de representantes de los pueblos comuneros, un empleado de montes que designará el Ingeniero del ramo y Escribano, la venta en subasta pública de 200 pinos de sierro y 200 de cuerda, concedidos por Real órden de 29 de Julio del año último, del monte comunero titulado de Abajo.

Las dimensiones y valor de unos y otros se espresan á continuacion.

Los 200 de la clase de sierra son. de 40 centímetros de diámetro por ocho metros de altura, tasados á 16 reales cada uno.

Los 200 de la de cuerda son de 20 centimetros de diámetro por seis metros de longitud, tasados á ocho reales cada uno.

Los 4.800 rs. que en junto componen estos pinos, es la cantidad que servirá de tipo en la subasta.

El pliego de condiciones que en la misma ha de regir se hallará de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento para que los que quieran puedan enterarse de él. Soria 23 de Marzo de 1861 .-- El V. P. del C., G. I., Manuel Sanz García.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Numero 19.—Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Artillería lo siguiente:

«He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la comunicacion de V. E. fecha 14 de Agosto del de la Guerra dice hoy al Direcaño próximo pasado, en la que tor general de Infantería lo que con motivo de haber solicitado sigue: certificado de libertad por haber

cuenta lo informado por el Tri- del regimiento infantería Luchase ha conformado, se ha servido sin ser puramente militares, sidisponer lo siguiente:

1.° Que el quinto que haya nes de campaña. redimido su suerte, aunque estuviese elegido para cuerpo, si dose con lo expuesto por el Tri-

en que tuvo ingreso, ó del dis- ro próximo pasado, se ha servido

con el objeto de que marche al cio de contrata, si esta rige, ó al á esperar el certificado de liber- de que el servicio se haga por tad, que habrá de reclamarse del cuenta directa.» Director general respectivo por el porte.»

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes en la parte que les corresponda. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1861.=El Subsecretario, Francisco de Uztáriz.=Señor.....

Numero 10 .= Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro

«He dado cuenta á la Reina redimido su suerte el artillero (Q. D. G.) del oficio de V. E. fe-José García Rodriguez, propone cha 1.º de Junio próximo pasa-V. E. se dicte una disposicion ge- do en que con motivo de haber neral que sirva de norma para dispuesto el Capitan general de dar de baja à los que se hallen Valencia que las estancias causaen igual caso que el interesado. das en el hospital militar de Car-Enterada S. M., y teniendo en tagena por el músico de contrata bunal Supremo de Guerra y Ma- na, núm. 28, Eduardo García rina en su acuerdo de 11 del Santos, fueran cargo á su sueldo, actual, y de la Junta consultiva propone que á los de dicha clase se de Guerra en el suyo de 15 de les conceda la asistencia hospita-Setiembre ùltimo, con los cuales laria como la disfrutan otros que, guen al ejército en las operacio-

Enterada S. M., y conformánno hubiere salido aun de la pro- bunal Supremo de Guerra y Mavincia á que pertenezca la caja rina en acordada de 17 de Ene-

trito militar á que aquella per- declarar que los músicos de contenezca, pasará desde luego al trata de los cuerpos en tiempo pueblo por que haya caido sol- de guerra, y siguiendo al ejército dado à esperar el certificado de en operaciones militares, tienen libertad, con pase del Goberna- derecho á la hospitalidad sin cardor militar de la provincia ó del go, como la que se dá á los sar-Capitan general del distrito, dan- tos primeros, cuya consideracion do este último conocimiento al gozan desde que se expidió el Director general respectivo para Real decreto de 30 de Diciembre que le expida dicho documento. de 1854; siendo asimismo la Real 2.° Que si el quinto hubiese voluntad que en tiempo de paz salido del distrito militar, oficia- o normal, si llegaren á hacer uso rá el Capitan general al del dis- de hospitalidad por no poder trito en que se halle el cuerpo atender en sus casas al restablede aquél, para que por su auto- cimiento de su salud, satisfagan ridad se le facilite el pasaporte, las estancias que causen al prepueblo por que ha caido soldado coste de Administracion en el cao

De Real orden, comunicada primero de los expresados Capi- por dicho Sr. Ministro, lo trastanes generales, sin perjuicio de lado á V. E. para su conocimienque el segundo le participe tam- to y efectos consiguientes. Dios bien haberle facilitado el pasa- guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1861.= El Subsecretario, Francisco de Uztáriz.=Señor.....

MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras públicas.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Direccion y con el parecer de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, S. M. la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien autorizar á D. Manuel Sanz para que, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, aproveche las aguas del arroyo llamado de la Cañada como fuerza motriz de un molino harinero que intenta construir en el término de Zahorejas, provincia de Guadalajara; debiendo sujetarse á las condiciones siguientes:

1.a La altura de la presa no podrá exceder de 40 centrímetros, y se referirà a un punto fijo é invariable del terreno para que en todo tiempo pueda ser comprobada.

2.ª Se ejecutaràn las obras con arreglo al proyecto aprobado en esta fecha, y bajo la inspeccion del Ingeniero Jefe de dicha provincia.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1861 .= Corvera .= Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado del expediente promovido por D. Pedro Martinez, al tenor de lo prescrito en la Real órden de 14 de Marzo de 1846, S. M. la Reina (Q. D. G.), oida la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, y conformándose con lo propuesto por esa Direccion general, ha tenido á bien autorizar à dicho interesado para que, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, aproveche las aguas del rio llamado Madre como motor de un molino harinero que posee en término de la villa de Juvera, provincia de Logroño; debiendo sujetarse á las condiciones siguientes:

- 1: No podrá aprovecharse mas salto que el que se forma naturalmente aguas arriba del puente, en el punto marcado en el plano, que produce una caida de tres metros, y está situado à 140 del molino.
- 2.ª Para que puedan utilizarse por los vecinos del pueblo las aguas de la fuente denominada de Chorrilla, se haràn pasar por encima del cáuce por una canal bien acondicionada, vertiéndolas en nn depósito construido al efecto.
- 3.ª No podrán distraerse las aguas para riegos ni otros usos que el movimiento del artefacto, y despues de haber funcionado en el mismo se devolverán integras á su cáuce natural.
- 4.2 Tanto la acequia de conduccion como la de desagüe deberán estar convenientemente revestidas para que no haya filtraciones ni embalses en las tierras colindantes.
- 5.ª Todas las obras se ejecutarán bajo la inspeccion del Ingeniero Jefe de dicha provincia.

De Real orden lo digo a V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1861. =Corvera.=Sr. Director general de Obras públicas.

ANUNCIOS.

SE ARRIENDAN LOS PASTOS de verano llamados los Prados, Largo, el Rizal y Majadal, sitos en el termino de Gallinero, de la pertenencia del Excmo. Sr. Marqués de Nevares. Las personas que quieran interesarse en dicho arriendo podrán avistarse ante D. Manuel Peña, vecino de esta Ciudad de Soria.

Almarza. Pueblos no cal Almazan. Berlanga... Cabeza de partido. trito militar di tenezca, per pueblo poducio dado à espera prescutantes the low pueplos comuaquella neros un empardo de montes que de luc designarà el legeniero del ran Escribano, la Mata en subasta blica de 200 pers de sièrro y 38 34 de cuerla, concedidos por Rea den de 19 de . Lia del año ul mo, 27 del monte commicco titulado, de .oisd's Conte-no.: izgomili esdi. ob folow y y olfos se esp Los 200 de la clase de sierra de diameto aglamitues 01 ob **5**0 ocho mercos de lura, tasados en sus casas al reales cada tinto n Hs Los 200 de оз светово зо Sine que causen 20 centimetros d, tasagos a reales Lada unce esirá da 50 Sab ogsi nei Ω balo 4 Vont. carra su conoceanica-29 बना ILLA CARNES. Vaca cha quincena del Libra. Toci-110. 50 trigo 1 50 vincia Do PAJA 3 ceba da. hrro-30 mes de 83 61 13 63 1 Hecioli-Trigo. 00 1000 16 26 26 90 articulos 6 43.5 81 13 99 16 Cebada Hecidlieb 10.0 85 2 Febrero. Hecloli-Cen-REDUCCION GRANOS. 85 80 de Hectoli-Maiz Gar-banzos. gramo. Kilógramo. 19 10 el corre 89 Vino. QUINCENA DESI

20 de Marzo 1861 豆 구 Sanz

Soria

Nista el resultade del

orbed Maron obiroupor

gs distribution of shifteness

eb ostoli ob Nice

(.0 .4 .0) saisH a

coussilies are Caminos,

rios, y con formandosa

esto por esa Direccina

dealectus ded a obinet

esado para que, salvo

-gog mis 7 beheigeng

secure and anyones to the

harinero que posee cu-

villa de Juvera, pro-

roffer delicado suje-

odra aprovecharse mas

eribat del puente, en

reado en el plano, que ..

caliba de tres metros, v

. . . childen leb UA1

que puedan utilizarse

s del pueblo las aguas.

ominada de Chorri-

SORIA

Imprenta

Manuel Peña

·forms natural.

adiciones, signientest,

de Madre como motor el

37

-

20

27

36

27

80

30

50

72

9

76

62

201

227

10

66

20

67

23

97

52

41

2

66

CT

13

19

تن

60

28

DECIMA

CARNES.

gramo.

gramo.

gramo. Kiló-

anian-arman-

latin

Kilo-

Tocino.

St.

FEBRERO DE